

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL OCHO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO AL EXPEDIENTE NÚMERO TEEP-A-006/2008.**

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado convocó a elecciones extraordinarias para renovar a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla.

**II.-** En sesión ordinaria del once de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-020/08, aprobó los formatos del material electoral y documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho.

**III.-** En fecha nueve de mayo de dos mil ocho, la Directora de Organización Electoral de este Organismo Electoral, presenta ante el Comité de Adquisiciones el Dictamen justificativo relativo a la adquisición de la documentación electoral y material electoral, que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho.

**IV.-** En sesión ordinaria iniciada el seis de mayo de dos mil ocho, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo número CA/AC-010/2008, por el cual aprueba el dictamen justificativo relativo a la adquisición de la documentación electoral y material electoral, que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho.

**V.-** En fecha nueve de mayo de dos mil ocho, se formalizó la adjudicación respectiva, mediante contrato de compraventa con la empresa denominada **BUNEGIT, S.A. DE C.V.**, respecto a la elaboración e impresión de documentación electoral y boletas electorales.

**VI.-** Mediante oficio número TEEP/PRE/260/2008, de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, emitió la Resolución del expediente identificado bajo el número TEEP-A-006/2008.

Cabe hacer mención que dicha Resolución fue notificada a este Organismo Electoral, a las diez horas con diecisiete minutos del día veintisiete de mayo de dos mil ocho, por el cual ordena a el Instituto Electoral del Estado, que se incluya a la planilla de candidatos del partido Nueva Alianza, en las boletas electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho.

Asimismo ordena que el día treinta y uno de mayo de dos mil ocho, los Presidentes de Casillas cuenten con las boletas electorales en las que se incluya a la planilla de candidatos del partido Nueva Alianza.

**VII.-** Con fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, el Consejero Presidente de este Organismo Electoral, mediante memorandum número IEE/PRE-740/08, remite al Director General, copia de simple de la resolución identificada con el número TEEP-A-006/2008, emitida por el Tribunal Electoral del Estado, para efectos de que se tomen las medidas pertinentes para el cumplimiento del Resolutivo Segundo, de dicha resolución.

**VIII.-** Con fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, el Director General del Instituto Electoral del Estado, mediante memorandum número IEE/DG-187/08, remite a la Directora de Organización Electoral, copia simple de la resolución identificada con el número TEEP-A-006/2008, emitida por el Tribunal Electoral del Estado, con el fin de que por su conducto se tomen las acciones necesarias para darle cumplimiento a la resolución antes mencionada.

**IX.-** Con fecha veintisiete de mayo del año en curso, la Directora de Organización Electoral de este Órgano Electoral presentó, el Dictamen Justificativo relativo a la adquisición de las boletas electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, derivado de la Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1.-** Que, con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente acuerdo.

**2.-** Que, la presente adjudicación, se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el año dos mil ocho.

3.- Que, en términos del artículo 31 de la Normatividad aplicable, que establece que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Comité, podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando los montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como la adjudicación de manera directa, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En ese sentido y en relación al punto que antecede, el artículo 32 fracción II de la Normatividad aplicable a la materia establece que el Comité, bajo su responsabilidad podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando: II.- Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados

En tal virtud, y en cumplimiento a la resolución del expediente número TEEP-A-006/2008, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el cual ordena a este Organismo Electoral que se incluya en las boletas electorales a la planilla de candidatos del Partido Nueva Alianza, que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, así como ordena que el día treinta y uno de mayo del año en curso, los Presidentes de casillas cuenten con las boletas electorales en las que se incluya a la planilla de candidatos del Partido Nueva Alianza, a que se hace referencia en el antecedente VI del presente documento, la Directora de Organización Electoral presentó ante el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, el Dictamen Justificativo relativo a la adquisición de las boletas electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, derivado de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla,

respecto al expediente número TEEP-A-006/2008, cual corre agregado como anexo al presente instrumento para formar parte integrante del mismo.

En ese sentido, es necesario adjudicar el mencionado servicio a una empresa que garantice plenamente las condiciones y especificaciones que requiere este Organismo Electoral, así como los tiempos de entrega, toda vez que en la multicitada resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ordena a este Organismo Electoral que las boletas electores que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, incluyan la planilla de candidatos del Partido Nueva Alianza, y las mismas deberán entregarse a los Presidentes de Casillas el día treinta y uno de mayo del año en curso, situación que se hizo del conocimiento al Instituto Electoral del Estado, mediante oficio número TEEP/PRE/260/2008, de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, siendo que el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, se celebrará el próximo primero de junio del año en curso.

Cabe hacer mención que la empresa que considera conveniente la Directora de Organización Electoral, para que realice la elaboración e impresión de las boletas electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, derivado de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, respecto al expediente número TEEP-A-006/2008, es decir, el próximo primero de junio del año en curso, es la empresa denominada **BUNEGIT, S.A. DE C.V.**, la cual, es una empresa de prestigio, especializada en las artes graficas, con la infraestructura necesaria, la cual ha trabajado con este Organismo Electoral, tal y como se establece en el antecedente identificado bajo el número V del presente acuerdo.

En ese orden de ideas, la empresa denominada **BUNEGIT, S.A. DE C.V.**, presentó una cotización en la cual manifiesta que el costo unitario por boleta tendrá un incremento en el precio, debido a que el tiempo con el que cuenta para elaborar e imprimir las boletas electorales es muy reducido, y que el sistema de impresión incrementa mucho el precio unitario de las boletas electorales, debido a que la maquinaria es para tirajes reducidos, ya que se trata de un proceso digital; así mismo que su proveedor de papel seguridad establece como tiempo de entrega un mínimo de diez días, y por el tiempo reducido con el que se cuenta, el papel de seguridad tienen un incremento en su costo, así mismo se compromete a entregar las boletas electorales, en los tiempo que requiere este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior, y en base a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal; así como los criterios de eficiencia y eficacia para la adjudicación del servicio materia del mismo, por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba que a la empresa denominada **BUNEGIT, S.A. DE C.V.**, se le adjudique la

elaboración e impresión de las boletas electorales que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho, en virtud de que ofrece el servicio con las especificaciones, condiciones y tiempos de entrega que requiere este Organismo Electoral, con lo cual se estaría dando cumplimiento a la Resolución emitida del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, del Expediente identificado con el número TEEP-A-006/2008. Asimismo, en términos de lo establecido por el numeral 18 fracciones XIV y XV de la Normatividad aplicable, el Comité de Adquisiciones instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su contratación

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo, relativo a la adquisición de las boletas electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho; derivado de la Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, respecto al expediente número TEEP-A-006/2008, en términos del considerando 3 de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su adquisición; en atención al considerando 3 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada el seis de mayo de dos mil ocho.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO BRETÓN  
BETANZOS**

**LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS**